

PDF No.	hn0211201901		
Título:	ESTUDIO BIOMÉTRICO DE LAS CAPTURAS DE MEDUSA “BOLA DE CAÑÓN” (STOMOLOPHUS MELEAGRIS) EN LAS COMUNIDADES COSTERA DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS		
Número de Documento:	185-2019	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	21 de agosto 2019
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,088	Fecha de Publicación:	02 noviembre 2019
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, investigar mediante estudios que contribuyan a conocer el comportamiento de las especies hidrobiológicas, asimismo su distribución geográfica, abundancia, densidad poblacional, métodos y artes de pesca, así como otras investigaciones y estudios que contribuyan a la formulación de medidas técnicas para la correcta administración y conservación de las especies hidrobiológicas. Se declara de necesidad y de interés público, económico, social y ambiental, el fomento y el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura del Estado de Honduras. Las Scyphomedusas Stomolophus meleagris pertenecen al PhylumCnidario, es conocida en Honduras por su nombre vernáculo de medusa “bola de cañón” y en la lengua misquita Likahka (licasca). La medusa bola de cañón (S. meleagris) es una especie de distribución cosmopolita, en Honduras es posible encontrar estos organismos tanto en ambientes del Océano Pacífico (Golfo de Fonseca) como del mar Caribe. La medusa bola de cañón (S. meleagris) es importante ecológicamente, actuando como presa (tortugas marinas) y predador, como en relaciones simbióticas con crustáceos y alevines de varias especies de peces los cuales se agrupan bajo su campana (umbrella). La medusa “bola de cañón” (S. meleagris) es una especie con dos etapas en su ciclo de vida, una como medusa con crecimientos poblacionales masivos (jellyfish blooms) y la otra como pólipo con la capacidad de alimentarse, crecer y reproducirse asexualmente. Las condiciones meteorológicas, las corrientes, la temperatura del agua, la salinidad y las relaciones tróficas pueden ser factores determinantes para el tamaño de las poblaciones de la medusa “bola de cañón” (S. meleagris).</p> <p>La extracción de medusa “bola de cañón” (S. meleagris) se realiza desde el 2013 en el departamento de Gracias a Dios, representando una actividad pesquera artesanal emergente. Además, es una alternativa</p>		

	<p>económica que ha diversificado la pesca de las comunidades costeras misquitas y emplea un porcentaje alto de mujeres (madres solteras o viudas) en las distintas etapas del procesamiento de la medusa. Por lo anterior, es necesario adoptar medidas de manejo para garantizar la sostenibilidad de la pesca de medusa “bola de cañón” (S. meleagris). El Proyecto Moskitia/PNUD/UNAH desarrollaron en 2014, la investigación para estimar la cuota para la pesca de medusa “bola de cañón” (S. meleagris) para las comunidades costeras del municipio de Puerto Lempira. Se determinó por Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) la cuota de captura de 2,971.15 toneladas de medusa “bola de cañón”; no obstante, por considerarse una estimación inicial, se recomendó el 40% de este valor por el principio de precautoriedad, estableciéndose una cuota de captura anual de 1,188.46 toneladas métricas de medusa “bola de cañón” (S. meleagris). La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) es la responsable de coordinar la actividad extractiva y el seguimiento al estudio sobre la medusa “bola de cañón” (S. meleagris) en las comunidades costeras del departamento de Gracias a Dios, a través de los departamentos de Pesca Artesanal e Investigación y Transferencia de Tecnología. El Artículo 6 numeral 4, del Código de Conducta de Pesca Responsable, establece que las decisiones de ordenación en materia pesquera, debe basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles, teniendo en cuenta el conocimiento ancestral acerca del recurso, su hábitat, factores ambientales, económicos y sociales. Dando prioridad a las actividades de investigación y de recolección de datos, con el objetivo de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO N° 185-2019 del 21 de agosto de 2019 que contiene el ESTUDIO BIOMÉTRICO DE LAS CAPTURAS DE MEDUSA “BOLA DE CAÑÓN” (STOMOLOPHUS MELEAGRIS) EN LAS COMUNIDADES COSTERA DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS. 20 Artículos. Pp. A 1 – A 7</p>
<p>Términos</p>	<p>DAR SEGUIMIENTO. ESTUDIO BIOMÉTRICO. CAPTURAS DE MEDUSA “BOLA DECAÑÓN” (STOMOLOPHUS MELEAGRIS). DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS. ADECUADA Y EFECTIVA INVESTIGACIÓN. DINÁMICA PESQUERA. MUNICIPIOS DE VILLEDA MORALES, PUERTO LEMPIRA, BRUS LAGUNA Y JUAN FRANCISCO BULNES. CUOTA DE CAPTURA PRECAUTORIA DE 1,188.46 TONELADAS MÉTRICAS. TALLA DE CAPTURA MÍNIMA.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn0711201901		
Título:	REFORMA DEL ARTÍCULO 635 DEL CÓDIGO PENAL EXTENDIENDO EL PERÍODO DE VACATIO LEGIS.		
Número de Documento:	119-2019	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	04 noviembre 2019
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,092	Fecha de Publicación:	07 noviembre 2019
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto N° 130-2017 del 18 de enero de 2018, que contiene el Código Penal, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 10 de mayo del 2019, contiene 635 artículos y en su Artículo 635 se lee de la forma siguiente: "ARTÍCULO 635.- VIGENCIA. El presente Código entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta". Lo anterior significa que habiendo sido publicado en fecha 10 de mayo de 2019, esta normativa entraría en vigencia el día 10 de noviembre de 2019; es importante ampliar el período en mención con el propósito de que el Sistema de Administración de Justicia Penal, pueda introducir los mecanismos de capacitación y difusión de esta normativa jurídico penal en todo el territorio nacional, para que los operadores de justicia sean dotados de una herramienta jurídica que les permita combatir eficazmente la violencia y el delito. El Congreso Nacional siendo consecuente con el proceso descrito en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de este Poder del Estado, luego de oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, es factible ampliar por un término de seis (6) meses más el período de vacatio legis del nuevo Código Penal.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO N° 119-2019 del 04 de noviembre de 2019 que contiene en forma específica la REFORMA DEL ARTÍCULO 635 DEL CÓDIGO PENAL, EXTENDIENDO EL PERÍODO DE VACATIO LEGIS. 2 Artículos. Pp. 16 A		

Términos	REFORMAR EL ARTÍCULO 635. CÓDIGO PENAL. VIGENCIA. VACATIO LEGIS. 10 DE MAYO DEL AÑO 2020.
Notas	

PDF No.	hn0811201901		
Título:	LEY DE ALIVIO DE DEUDA PARA LOS TRABAJADORES.		
Número de Documento:	118-2019	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	04 noviembre 2019
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,093	Fecha de Publicación:	08 noviembre 2019
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Constitución de la República en su Artículo 331, señala que el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y de cualesquiera otras que emanen de los principios que forman parte de la misma; existe un elevado endeudamiento de la población nacional contraído con entidades reguladas y no reguladas y otros esquemas de financiamiento de alto costo económico y que en muchos casos los prestatarios desconocen el proceso adecuado para lograr amortizar su endeudamiento y así dejar de pagar elevados porcentajes de intereses, que deterioran la situación socioeconómica de sus hogares; es obligación del Estado proteger, promover, divulgar y hacer que se cumplan los derechos de los trabajadores que presentan un alto endeudamiento tanto en casas comerciales, prestamistas no bancarios y en el sistema financiero hondureño, así como propiciar su inclusión y acceso al crédito, por lo que resulta necesario crear un mecanismo para la consolidación de deudas y acceso al crédito del trabajador hondureño y que el mismo llegue en condiciones favorables tanto en tasa, como en plazos; dicho mecanismo debe ir acompañado de Educación Financiera, que deberá ser realizado por las Instituciones Financieras, en colaboración con el sector empresarial y monitoreado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 118-2019 del 04 de noviembre de 2019 que contiene la LEY DE ALIVIO DE DEUDA PARA LOS TRABAJADORES. 27 Artículos. Pp. A 1 – 6 A</p>		

Términos	LEY DE ALIVIO DE DEUDA PARA LOS TRABAJADORES. CONSOLIDACIÓN DE DEUDA. ACCESO AL CRÉDITO. INCLUSIÓN FINANCIERA. OBLIGACIONES D E LOS TRABAJADORES. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO. GARANTÍAS DE LOS PRÉSTAMOS.
Notas	

PDF No.	hn0911201901		
Título:	MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROVEEDORES QUE BRINDARAN EL SERVICIO DE EXAMEN TOXICOLÓGICO Y PSICOLÓGICO PARA REGISTRO DE ARMA DE FUEGO.		
Número de Documento:	1715-2019	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	17 de octubre 2019
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,094	Fecha de Publicación:	09 noviembre 2019
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad la formulación de la política nacional de seguridad pública y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana, entre otras; lo relativo al registro y control de armas y explosivos; los índices de criminalidad de nuestro país, demandan el fortalecimiento de las actuaciones de la Policía Nacional proporcionándole las herramientas apropiadas para cumplir con la misión de prevenir, investigar y combatir el delito en todas sus modalidades. La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policial Nacional, establece que la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) tiene entre otras funciones, llevar el registro y control de la tenencia y portación de armas mediante el Registro Nacional de Armas, debiéndose abstener de otorgar permisos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la ley o penda sobre los peticionarios, sospecha, indicios o elementos de información que los vincule a grupos o actividades criminales; la presencia de armas de fuego no declaradas y no permitidas para uso de los particulares en el país es uno de los más importantes factores de incidencia de violencia, sobre las cuales es imperativo establecer medidas de control; por lo que la posesión y uso de estas armas es esencialmente permitido para la protección de sus vidas y sus bienes patrimoniales. Mediante Decreto N° 101-2018, se decretó la “Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados”, donde se establecen los requisitos para obtener licencias y permisos de armas.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO NÚMERO 1715-2019 del 17 de octubre de 2019 cuyo contenido soporta el MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROVEEDORES QUE BRINDARAN EL SERVICIO DE EXAMEN TOXICOLÓGICO Y PSICOLÓGICO PARA REGISTRO DE ARMA DE FUEGO. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 7</p>
<p>Términos</p>	<p>MANUAL. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. EXIGIDOS A LOS PROVEEDORES. SERVICIO DE EXAMEN TOXICOLÓGICO Y PSICOLÓGICO. REGISTRO DE ARMA DE FUEGO. ADENDUM. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. DIRECCIÓN POLICIAL DE INVESTIGACIONES (DPI). CENTRO DE ANÁLISIS. COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE HONDURAS (CQFH). LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn2111201901		
Título:	REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 NUMERAL 25) Y 123 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA).		
Número de Documento:	122-2019	GLIN ID	
Clase de Documento:	122-2019	Fecha de Emisión:	05 noviembre 2019
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,104	Fecha de Publicación:	21 noviembre 2019
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), es el órgano que administra el Sistema de Previsión Social de los docentes a nivel nacional y para el cumplimiento de sus funciones es esencial la aportación del Estado, patronos y cotizantes del sistema; el Estado de Honduras ha realizado estudios de la situación económica y social del docente, considerando necesario reconocer el porcentaje de cotización correspondiente al decimotercer y decimocuarto mes de salario que se entera al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) sin perjuicio de la sostenibilidad del Sistema y el cumplimiento de la obligaciones de cobertura previsional. La Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) contenida en el Decreto N° 247-2011, establece que el otorgamiento de otras prestaciones no especificadas en esta Ley deberán ser financiadas con aportaciones y cotizaciones adicionales a través de un régimen sostenible en el tiempo.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 122-2019 del 05 de noviembre de 2019 cuyo contenido estriba en REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 NUMERAL 25) Y 123 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA). 2 Artículos. Pp. A 1 – A 3</p>		
Términos	<p>REFORMAR. ARTÍCULO 3 NUMERAL 25) Y 123 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA). SALARIO SUJETO DE CONTRIBUCIÓN (SSC). BONIFICACIONES ADICIONALES Y COMPENSACIONES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO. MONTO DE LA APORTACIÓN Y COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL DECIMOTERCER Y</p>		

	DECIMOCUARTO.
Notas	


Dr. Ernesto Gálvez Mejía
Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa



Mes de Diciembre de 2019